

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: LUIS GUILLERMO GONZALEZ RIVERA
DDO: COSMO ARI SUPPORT S.A.
RAD: 76001 31 03 003-2019-00291-00**

Santiago de Cali, 13 de mayo de 2022

1. El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito que antecede, solicitó que el oficio ordenado en el auto del 22 de abril de 2022, autorizando el ingreso de la secuestre y los peritos evaluadores, para realizar el secuestro de la aeronave objeto de embargo en el presente proceso, sea dirigido a al señor JOSE MAURICIO REYES GARCIA, en calidad de gerente de la empresa FENIX AVIATION S.A.S., y a la señora JOHANA CATHERINE REYES CAICEDO, subgerente de la mencionada entidad, toda vez, que así lo solicitaron para permitirles el ingreso. (C2 NM.45 Y 48).

2. En atención a lo ordenado en el mismo auto, la abogada LAURA SOFIA CUELLAR MORRIS identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.787.696 de Bogotá y T.P. No. 337.069 del C.S.J., apoderada judicial del Sr. LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.634.304, quién dice ser poseedor de la Aeronave HK 3936 MARCA BEECH AIRCRAFT MODELO 200 SERIE BB75, objeto de embargo en la presente demanda, solicito el vinculo del expediente digital. (C1 NM.1.53).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora en cuanto a la elaboración del oficio que autoriza el ingreso para practicar el secuestro de la aeronave.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el vínculo del expediente digital a la apoderada judicial del Sr. LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00291-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f2c1c83b12175a9c1d09a1d351d0b91af4f6603aae2ca125795479ec640174**

Documento generado en 13/05/2022 04:36:55 PM

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>